

Tipo de Préstamo: **PRESTAMOS PERSONALES, PRESTAMO DE CONSOLIDACION DE DEUDA, ALIVIO DE DEUDA TRABAJADORES, CREDITO VACACIONAL, CREDITO YA, DECIMO TERCER MES DE SALARIO.**

Nombre del Prestatario: _____

Monto del Crédito: _____

Plazo: **66** meses

No. de Cuotas: **66**

Destino: **Consumo**

Monto de Cuotas: _____

Tasa Interés Fija: **17%**

Interés Moratorio Anual: **2%**

Costo Anual Total (CAT): **Ver tabla de amortización.**

Seguros: **No aplica.**

No. Préstamo: _____

ADVERTENCIAS

- a) El incumplimiento de sus obligaciones le genera mayores costos y deteriora su historial crediticio contenido en las Centrales de Riesgos Privadas o en la Central de Información Crediticia.
- b) En caso de incumplimiento de pago puntual, la recuperación de las obligaciones se le cobraran intereses moratorios, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Reglamento de Préstamos del INJUPEMP.
- c) En caso de préstamos en mora por razones imputables al participante, pagarán sobre las cuotas vencidas un recargo a la tasa originalmente pactada del dos por ciento (2%) anual en concepto de mora.
- d) En caso de incumplimiento en el pago de tres (3) meses en mora consecutivos, el saldo del préstamo se le aplicará contra sus cotizaciones e intereses registrados en el Instituto de conformidad al Reglamento de Préstamos.
- e) Todo crédito arriba de los 120 días de mora será remitido a la instancia de cobranza legal del Instituto y estará sujeto a los procedimientos legales del INJUPEMP.
- f) Frente al incumplimiento, el (los) aval(es) del presente préstamo responderá (n) como obligado principal ante El Instituto.
- g) Todo Participante que mantenga créditos con el Instituto será reportado en la Central de Información Crediticia, bajo la categoría en que se encuentre según comportamiento de pago lo anterior conforme a las Normas para la Clasificación de Cartera Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- h) Adjunto a la presente Caratula encontrará ANEXO una copia fiel del contrato privado de préstamo, hoja de liquidación que describe las deducciones y gastos por gestión deducidas en el préstamo, el esquema de amortización con el saldo total de la deuda asumida, cronograma de pagos (plan de pagos), cantidad de cuotas programadas, apertura de las mismas en principal, intereses, gastos e impuestos aplicables; el total de cada una calculado como la suma lineal de todos los conceptos antes mencionados y la sumatoria de la totalidad de las cuotas a abonar, cumpliéndose así las condiciones contractuales.
- i) La Confidencialidad de Información del DEUDOR será manejada conforme al artículo 956 del Código de Comercio de la Republica de Honduras, y autoriza a brindar su información a las Autoridades Judiciales, Bancarias, Apoderados debidamente acreditados, Centrales de Riesgo, Compañías de Cobranza y Call Centers según el caso.
- j) Para interponer sus sugerencias, quejas y reclamos tiene a su disposición el correo electrónico info@injupemp.gob.hn, área del Call Center del INJUPEMP 2290-1900, libro de quejas, buzón de

sugerencias; hojas de Reclamación de Comisión Nacional de Bancos y Seguros y solicitud de gestión y reclamación en todas nuestras agencias.

CONTRATO DE PRESTAMO

NOSOTROS, **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1606-1972-00102; actuando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138) publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete (07) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,398 en fecha cinco (05) de abril del dos mil catorce (2014), representación que acredita mediante acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** y que en el presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", el señor(a) _____, mayor de edad, Soltero/a, **ACTIVA**, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación _____, quien en adelante se identificara como el "**PRESTATARIO(A)**" y él señor(a) _____ mayor de edad, Soltero, Profesión Desconocida, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación _____ quien en adelante comparece por si, de ahora en adelante, aquí será referido como "**AVAL SOLIDARIO 1**", él señor(a) _____, mayor de edad, Soltero, Profesión Desconocida, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación _____, quien en adelante comparece por si, de ahora en adelante, aquí será referido como "**AVAL SOLIDARIO 2**"; y encontrándonos todos los contratantes en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que hemos decidido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Préstamo con garantía fiduciaria, bajo las cláusulas, condiciones y términos siguientes: **PRIMERO:** Declara él señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, en el carácter en que comparece que su representado "**EL INSTITUTO**" resolvió conceder al señor(a) _____ un Préstamo fiduciario (**TIPO DE PRESTAMO**) por la suma de _____ (_____), moneda de curso legal en la Republica de Honduras, el cual se registrá por las siguientes condiciones: **a)** El préstamo será destinado para "**CONSUMO**" **b)** El plazo o termino de vencimiento será de 66 (SESENTA Y SEIS) meses, y el mismo entrara en vigencia a partir de la firma del presente contrato; **c)** El Préstamo se amortizara mediante el pago de 66 (SESENTA Y SEIS) cuotas mensuales iguales, niveladas y consecutivas, que cada una comprende la amortización de capital, intereses y seguros, por el valor de _____ a excepción de aquellas que requieran un pago único u otra forma de pago, pagaderas unas u otras a más tardar el último día de cada mes y en el caso de los Prestamos con pago único al vencimiento; **d)** "**EL PRESTATARIO(A)**" pagará una tasa de interés nominal variable, que inicialmente será del 17% anual (**DIECISIETE POR CIENTO**). No obstante, "**EL INSTITUTO**" se reserva el derecho de modificar la tasa pactada según resoluciones emitidas por el Directorio de Especialistas en aplicación a lo establecido en el artículo 18 numeral 7 y artículo 42 de la Ley del INJUPEMP, la variación en la tasa de interés pactada en el contrato surtirá efectos legales desde la fecha de vigencia de la respectiva

resolución, sin más trámite que la comunicación que se efectuó por cualquier medio a nivel nacional, debiéndose tomar en consideración para su aplicación específica, el tiempo por transcurrir entre la fecha de la modificación de la tasa de interés, y la fecha del vencimiento del Préstamo; **e)** Los intereses proporcionales generados en el mes de otorgamiento de su Préstamo, se distribuirán en montos iguales sobre el número de cuotas convenidas para el plazo contratado y las mismas se reflejan en su plan de amortización, lo anterior es aplicable a las modalidades de Préstamo sin Aval, Consolidación de Deuda, con Aval y Alivio de Deuda. En los casos de Préstamo "**Crédito Ya**" y "**Crédito Vacacional**", se aplicara el cobro de los intereses respectivos hasta el vencimiento del Préstamo otorgado; **f)** "**EL PRESTATARIO(A)**" acepta pagar las cuotas de amortización de la deuda mediante la deducción del sueldo o pensión que devengue en la oficina prevista de los órganos o entidades del Estado, Instituciones Descentralizadas, Desconcentradas y las Municipalidades; y demás Instituciones de Derecho Público Estatal, de manera que tales deducciones sean enteradas oportunamente a "**EL INSTITUTO**", cuando por alguna razón se omitiera hacer las deducciones aquí indicadas, "**EL PRESTATARIO(A)**" asume la obligación de pagar directamente a "**EL INSTITUTO**", las cuotas estipuladas en la forma y tiempo convenido, y en el caso de que "**EL PRESTATARIO(A)**" se retire del sector público o que goce de licencia no remunerada, estará obligado a continuar abonando mensualmente su cuota de amortización a través de los medios que para tal fin designe "**EL INSTITUTO**"; **g)** convenido, que de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley del INJUPEMP, las deducciones por concepto de Préstamos concedidos por "**EL INSTITUTO**", así como otras obligaciones establecidas en Ley y sus Reglamentos, se deben de realizar de oficio por los patronos respectivos y recaudadas, pagadas y transferidas en la misma forma que las cotizaciones. No obstante, la no deducción de las cuotas mensuales o pago único según sea el caso, por parte del patrono, no libera a "**EL PRESTATARIO(A)**" de su obligación de amortizar la deuda con sus respectivos intereses ordinarios y moratorios, en este caso "**EL PRESTATARIO(A)**" está obligado a amortizar las cuotas pendientes de pago directamente por medio de ventanilla o de los canales que para tal fin defina "**EL INSTITUTO**"; **h)** "**EL PRESTATARIO(A)**" activo que se retire del servicio público o que goce de licencia no remunerada, estará obligado a continuar abonando mensualmente su cuota de amortización o pago único directamente a "**EL INSTITUTO**", por los medios que este defina para tal fin; **i)** Si "**EL PRESTATARIO(A)**" solicita el otorgamiento del beneficio de la separación de "**EL INSTITUTO**", y siempre que exista algún saldo pendiente por concepto de Préstamo Personal, "**EL INSTITUTO**" deducirá dicho saldo pendiente, del monto que resulte del beneficio respectivo; **j)** "**EL PRESTATARIO(A)**" podrá efectuar pagos anticipados y directos a la deuda o podrá cancelar en cualquier tiempo el total de la deuda pagando el total de su saldo deudor, en tal caso deberá pagar el saldo insoluto del capital, los intereses devengados hasta la fecha en que se efectuó la cancelación del Préstamo y los pagos por seguros; **k)** Los pagos que efectuó "**EL PRESTATARIO(A)**" a cuenta de este Préstamo se imputaran en primer lugar al pago de los intereses moratorios si los hubiere, y el saldo a la cuota de intereses seguros y capital, si fuere equivalente sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios que se calcularan sobre el total de las cuotas vencidas mediante un recargo del dos por ciento (2%) anual adicional sobre la tasa originalmente pactada a la tasa que en su momento autorice el Directorio de Especialistas; es entendido que el Préstamo caerá en mora cuando pasada la fecha de pago convenida, "**EL PRESTATARIO(A)**" no pague la cuota correspondiente o pago único, por la no deducción de planilla o de prestaciones sociales. Sin perjuicio de lo antes mencionado, "**EL INSTITUTO**" se reserva el derecho de proceder por la vía administrativa o judicial solicitando el saldo del pago en mora los intereses moratorios, las costas del juicio, y el pago del resto de las cuotas pendientes hasta la cancelación del Préstamo; **l)** Por falta de pago de una

(1) o más cuotas, el Préstamo caerá en mora sin necesidad de requerimiento alguno un día después del vencimiento de la cuota, y dará derecho a que **"EL INSTITUTO"** a aplicar el porcentaje de mora establecido en el inciso anterior y a iniciar gestiones extrajudiciales de cobro a **"EL PRESTATARIO(A)"** como al o los **"AVAL(ES) SOLIDARIO(S)"**. Las gestiones podrán hacerse mediante el envío de notas o llamadas telefónicas a **"EL PRESTATARIO(A)"** y al o los **"AVAL(ES) SOLIDARIO(S)"** de acuerdo a lo establecido en la normativa de **"EL INSTITUTO"**. m) En caso que **"EL PRESTATARIO(A)"** presente una morosidad en su Préstamo mayor a noventa (90) días y **"EL INSTITUTO"** haya agotado las acciones de cobranza administrativas correspondientes y persista la morosidad, **"EL INSTITUTO"** procederá a aplicar la cancelación de los valores adeudados, aplicándolo contra las cotizaciones e intereses que el Participante tenga registradas en **"EL INSTITUTO"**. n) Cuando **"EL PRESTATARIO(A)"** cause baja temporal o permanente en el cargo por una causa distinta a su fallecimiento, este y su patrono deberán comunicar dicha situación a **"EL INSTITUTO"** y en consecuencia **"EL INSTITUTO"** ejecutara las garantías establecidas en el contrato de Préstamo, garantía de sus cotizaciones e intereses o décimo tercer o décimo cuarto mes de salario y prestaciones en caso de que existiese algún saldo pendiente. Después de haber ejecutado dichas garantías, **"EL PRESTATARIO(A)"** deberá continuar realizando los pagos acordados originalmente o podrá solicitar un ajuste o reducción de la cuota mensual siempre que no se modifique el plazo original del Préstamo, en cualquier caso, los pagos deberán realizarse a través de los medios que para tal fin designe **"EL INSTITUTO"**; ñ) El Préstamo se desembolsara de acuerdo a la disponibilidad que tenga **"EL INSTITUTO"** mediante crédito a la(s) cuenta(s) bancarias que **"EL PRESTATARIO(A)"** designe en el proceso de solicitud del Préstamo, según su modalidad; o) **"EL PRESTATARIO(A)"** se obliga a adherirse a la póliza colectiva de saldo deudor que el INJUPEMP tenga suscrita con una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el mercado asegurador hondureño, a endosar un seguro de vida por una suma no menor al monto del Préstamo, a fin de garantizar a **"EL INSTITUTO"** que en caso de fallecer o de invalidez total y permanente, recibirá el pago del saldo de las obligaciones que por este acto contrae y que estén vigentes al momento de acaecer el riesgo; p) En caso que **"EL PRESTATARIO(A)"** se adhiera a la póliza colectiva de saldo deudor suscrita por INJUPEMP, el pago del valor de la prima correspondiente será realizado por **"EL INSTITUTO"** con cargo a la reserva de seguro de vida creada para tal efecto. En caso de que **"EL PRESTATARIO(A)"** endose una póliza de seguro de vida para garantizar el saldo del Préstamo otorgado, se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** el endoso correspondiente a favor de INJUPEMP como beneficiario único e irrevocable, por el saldo del Préstamo al inicio de cada renovación de dicha póliza, mientras el Préstamo se encuentre en vigencia; q) **"EL PRESTATARIO(A)"** y/o **"AVAL(ES) SOLIDARIO(S)"** se obliga(n) a suscribir los títulos valores que respaldan la obligación contraída y las autorizaciones irrevocables que al efecto se dispongan; r) **"EL PRESTATARIO(A)"** y el o los **"AVAL(ES) SOLIDARIO(S)"** afirman que los documentos públicos o privados, declaraciones o cualquier otra información presentada por el **"PRESTATARIO(A)"** y que sirvieron de base para el otorgamiento del Préstamo es cierta, espontánea y libradas de buena fe, y que no contienen errores ni omisiones significativos sobre la situación de la persona natural a que se refieren; cualquier inexactitud o error en su presentación o formulación en las mismas que sea del conocimiento de **"EL PRESTATARIO(A)"** dará lugar para dar por terminado este contrato antes del vencimiento; s) En caso de contravención o de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Contrato dará derecho a **"EL INSTITUTO"** para dar por vencida anticipadamente la obligación a cargo de **"EL PRESTATARIO(A)"** y exigir judicial o extrajudicialmente el pago de lo adeudado con sus intereses y costas del proceso; t) En el caso de que **"EL INSTITUTO"** diere por vencida anticipadamente la obligación, los

saldos por concepto de capital e intereses y otros que hubiere, se harán constar en el Estado de Cuenta Certificado por el Contador de "EL INSTITUTO" mismo dará fe en juicio y constituye título ejecutivo, al tenor de lo que dispone el Artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero, salvo prueba en contrario; **u) "EL PRESTATARIO(A)"** acepta desde ahora como bueno, valido, liquido, exigible y de plazo vencido el saldo que se refleja en los registros de contabilidad de "EL INSTITUTO" y la correspondiente certificación tendrá el carácter de documento fehaciente para los efectos de este Contrato; **v)** Para todos los efectos de este contrato se somete a los Juzgados y Tribunales de esta jurisdicción. **SEGUNDO:** Él señor(a) por su parte declara que es cierto todo lo manifestado por él señor Amable de Jesús Hernández, en su condición indicada, y que acepta el Préstamo relacionado y las demás obligaciones que constan en este documento. **TERCERO:** Por su parte, el o los señor(es) _____, _____ declara(n): Que por este acto se constituye(n) ante "EL INSTITUTO" como "AVAL(ES) SOLIDARIO(S)" por las obligaciones que en este contrato ha adquirido "EL PRESTATARIO(A)" y como tal garante solidario se compromete(n) a pagar obligaciones no canceladas por "EL DEUDOR" al ser requerido(s) para ello; asimismo, que renuncia(n) al beneficio de exclusión en cuanto a tener que perseguir primero los bienes de "EL PRESTATARIO(A)". **CUARTO:** Los Prestatarios o Aavales deberán presentar sus reclamos ante las instituciones, conforme a los plazos establecidos en la normativa especial que para cada caso regula los servicios y/o productos financieros que ha suscrito o adquirido. **QUINTO:** Las partes señalan y establecen como sus direcciones para recibir cualquier tipo de correspondencia que deba cruzarse entre ellas, las siguientes: "EL PRESTATARIO(A)": _____,

EL(LOS) "AVAL(ES) SOLIDARIO(S)":

1. _____
2. ----

En consecuencia, cualquier comunicación escrita enviada o entregada en las direcciones indicadas, se entenderá como entregada o recibida por la parte a la cual se envía. Estas direcciones no podrán ser cambiadas sin la previa autorización o aceptación de la otra parte, manifestada por escrito. En fe de lo cual se firma el presente Contrato de Préstamo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ____ días del mes de _____ del año _____.



Amable de Jesús Hernández
Director Interino del INJUEMP

NOMBRE DEL PRESTATARIO
DNI

NOMBRE DEL AVAL SOLIDARIO 1

NOMBRE DE AVALSOLIDARIO 2

DNI

DNI